



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00038-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, treinta (30) de agosto dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del presente proceso el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la endosataria judicial del demandante, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por NELSON CANCHILA MEJIA contra RICARDO RONDANO VARGAS, por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del proceso.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS COP (\$651.936,00) a la parte demandante; el excedente y los títulos que lleguen con posterioridad al demandado.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.